

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Lunes 18 de enero

Núm. 6

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de crédito.....	98
Modificación de crédito.....	98
LANGA DE DUERO	
Modificación de crédito.....	100
MOMBLONA	
Presupuesto 2021	101
NOLAY	
Ordenanza de agua potable	101
LA PÓVEDA	
Aprovechamiento de monte	104
VALDEGEÑA	
Delegación de funciones.....	105
VELAMAZÁN	
Modificación de crédito.....	106
Presupuesto 2021	107
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10335	108
Prórroga coto de caza SO-10578	108

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2020 del Presupuesto 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, y nuevos y mayores ingresos

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>				
334	62300	Cambio climatización Teatro Centro Cultural San Agustín (Obra Fondo Cooperación Local)	0,00	67.384,44	67.384,44
431	479	Subvenciones pymes, autónomos, comercios efectos COVID-19	0,00	150.000,00	150.000,00
165	60902	Instalación alumbrado de la Rasa	0,00	10.000,00	10.000,00

NUEVOS INGRESOS

<i>Aplicación: económica</i>		<i>Crédito inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
<i>75080</i>	<i>Subvención JCyL</i>			
75080	Subvención JCyL	100,00	54.281,44	54.381,44

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Crédito inicial</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>			
338	22699	170.000,00	63.103,00	106.897,00
1521	68200	100.000,00	100.000,00	0,00
1721	62300	10.000,00	10.000,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 11 de enero de 2021.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico.

48

BOPSO-6-18012021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislati-



vo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 del Presupuesto 2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de distinto Grupo Función, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
151	22706	ASESORAMIENTO URBANISTICO	1.500	7.500	9.000
925	22104	ROPA DE TRABAJO DE OTRO PERSONAL	5.000	2.000	7.000
920	44900	SOCIEDAD MERCANTIL	403.000	56.000	459.000
454	21000	MANTENIMIENTO CAMINOS MUNICIPALES	30.000	10.000	40.000
925	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	41.000	5.000	46.000
1532	21000	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS	40.000	27.000	67.000
150	22706	REDACCION DE PROYECTOS	55.000	30.000	85.000
323	21200	MANTENIMIENTO ESCUELAS	5.000	10.000	15.000
342	63219	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2019	275.438,02	61.000	336.438,02
		TOTAL			208.500

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
338	22699	FESTEJOS POPULARES	106.897	36.500	70.397
338	22799	EXPLOTACION PLAZA DE TOROS	39.900	39.900	0
3371	21200	MANTENIMIENTO CENTRO POLIVALENTE JUVENIL	4.000	3.000	1.000
171	21000	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	40.000	5.000	35.000
432	21200	MANTENIMIENTO OFICINA DE TURISMO	2.000	2.000	0
334	22609	CULTURA	60.000	20.000	40.000
337	22609	ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD	15.000	4.000	11.000
340	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15.000	5.000	10.000
931	12000	RETRIBUCIONES BASICAS INTERVENCION GRUPO A1	19.420	16.000	3.420
932	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS TESORERIA GRUPO A1	17.846	17.000	846
337	13100	MONITORES CRECEMOS EN VERANO	15.000	1.000	14.000
925	22603	TASAS BOLETINES ORGANISMOS OFICIALES	1.500	1.400	100
151	22799	EJECUCION EXPEDIENTES DE RUINA	10.000	8.000	2.000
4311	22602	DEGUSTACION TAPAS MICOLOGICAS	1.000	1.000	0
135	22701	SERVICIO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	1.000	1.000	0
170	22700	CONTROL DE PLAGAS E HIGIENE AMBIENTAL	7.000	2.000	5.000
163	22103	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES MAQUINA BARREDORA	2.500	1.000	1.500

BOPSO-6-18012021



161	21000	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE	1.000	500	500
450	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL	8.000	500	7.500
920	21300	REPARACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES	7.500	4.500	3.000
912	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES. ASISTENCIAS	21.150	8.000	13.150
241	13103	PLAN DE EMPLEO 2020	46.900	15.400	31.500
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000	1.500	1.500
926	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL SUBALTERNO	2.511	2.500	11
926	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SUBALTERNO	2.803	2.800	3
926	12005	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL SUBALTERNO	9.220	9.000	220
		TOTAL		208.500	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 11 de enero de 2021.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 49

LANGA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3 del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>
Capítulo 1: Gastos de personal	204.148,66	16.911,83	221.060,49
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	325.419,57	7.306,00	332.725,57
Capítulo 3: Gastos financieros	3.683,20		3.683,20
Capítulo 4: Transferencias corrientes	42.020,00		42.020,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	284.799,79	44.588,59	329.388,38
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00



Capítulo 8: Activos financieros	0,00	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	39.218,77	39.218,77
TOTAL GASTOS	899.289,99	68.806,42

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>
Capítulo 1: Impuesto Directos	293.484,27		293.484,27
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	15.714,86		15.714,86
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	155.287,61		155.287,61
Capítulo 4: Transferencias corrientes	171.585,85	6.875,72	178.461,57
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	44.950,50	43.594,60	88.545,10
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	186.596,83	18.336,10	204.932,93
Capítulo 8: Activos financieros	31.670,07		31.670,07
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	899.289,99	68.806,42	968.096,41

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 11 de enero de 2021.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 43

MOMBLONA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones

Momblona, 8 de enero de 2021.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 30

NOLAY

ANUNCIO aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Nolay (Soria).

BOPSO-6-18012021



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Nolay (Soria) de fecha 28 de octubre de 2020, sobre imposición de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio municipal de suministro de agua potable.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios, del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se reconocerá ninguna exención salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

*Artículo 6. Cuota tributaria*

6.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 150,25 euros.

6.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua es de 15 € por año natural y por acometida de agua.

6.3. La cuota referida en el apartado anterior lleva aplicado el tipo correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es recepción obligatoria. Así como desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red general de abastecimiento de agua municipal.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la Resolución aprobando la inclusión de la acometida en el Padrón Municipal de Aguas.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. Recaudación.

El cobro de la tasa de suministro de agua se hará mediante Padrón Cobratorio, por recibos tributarios, en el período de cobranza que la Exma. Diputación Provincial determine, exponiéndose dicho padrón por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

En el supuesto de derechos de conexión o acometida de agua, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Normas de gestión

De conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, así como lo estipulado en el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable,



además de lo previsto en esta Ordenanza y en el respectivo Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio.

Artículo 11. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Nolay, 7 de enero de 2021.– El Presidente, Óscar Rupérez Chércoles.

29

LA PÓVEDA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2020, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación del aprovechamiento SO-MAD-0691-2020 en el M.U.P. 305 denominado “Prados de la Venta”, de 44,96 has de Pinus Sylvestris por procedimiento abierto urgente con un único criterio de adjudicación mejor precio al alza, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Póveda de Soria, (Soria)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Calle Barrio Bajero 26.

3. Localidad y Código Postal: La Póveda de Soria, 42169.

4. Teléfono: 975 180 799.

5. Correo electrónico: lapoveda@dipsoria.es.

2. *Objeto del contrato y presupuesto base de licitación:*

La enajenación del aprovechamiento SO-MAD-0691-2020, que se especifican a continuación:

- Localización: Monte n.º 305 de la C.U.P.

- Superficie de actuación: 44,96 has.

- Volumen Inicial: 1.720 estereos.

- Especie: pinus sylvestris.



- Tasación: 21.500,00 euros (12,5 euros por esterero).

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación mejor precio al alza (precio mínimo de licitación 21.500,00 euros).

4. *Condicionado.*

Conforme al pliego de condiciones sólo se podrá presentar una oferta por cada interesado y conforme al modelo de oferta contenido en el pliego de condiciones.

El aprovechamiento de la adjudicación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

5. *Presentación de las ofertas.*

a) Plazo de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. *Apertura de las ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento el segundo martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- *Exposición de pliegos.*

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone la legislación aplicable. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse a juicio órgano competente.

La Póveda de Soria, 7 de enero de 2021.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

42

VALDEGEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

HE RESUELTO:

1º.- Delegar en D. Gregorio Marrodán Sanz, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones y atribuciones de la Alcaldía, durante el periodo necesario, por motivos personales.

2º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- La delegación surtirá efectos desde el día 12 de enero de 2021, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Teniente de Alcalde D. Gregorio Marrodán Sanz, para su conocimiento y efectos.

5º.- Dar cuenta igualmente al Pleno de la Corporación de la presente Resolución.

Valdegeña, 11 de enero de 2021.– La Alcaldesa, Sonia Marrodán Sanz.

44

**VELAMAZÁN**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Velamazán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

MODALIDAD 1.- REMANTE LIQUIDO TESORERIA**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>			<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
165	213		Maq. Inst. y utillaje	3.000	40.000	43.000
			Total	43.000		

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>			<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
164	622		Bienestar comunitario cementerio	0	31.000	31.000
			Total	1.000		

TOTAL MODALIDAD 1º.- SUPLEMENTO Y CREDITO EXTRAORDINARIO 71.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01			Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	71.000,00
			Total ingresos	71.000,00

MODALIDAD 2.- BAJAS DE CREDITO EN OTRAS APLICACIONES**2.A**

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>			<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
920	623		Maq. Inst. y utillaje	25.000	25.000	0

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>			<i>iniciales</i>		<i> finales</i>
165	213		Maq. Inst. y utillaje	3.000	25.000,	28.000

2.B

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>			<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
338	22609		Actividades culturales	37.248,01	37.000	248,01



<i>Aplicación Progr. Econó.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos finales</i>
1522 212	Edificios y otras const.	23.000	37.000	60.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 11 de enero de 2021.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz. 45

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos149.247	Gastos de personal31.908
Tasas y otros ingresos.....13.683	Gastos en bienes corrientes y servicios238.014
Transferencias corrientes23.145	Transferencias corrientes6.750
Ingresos patrimoniales.....133.284	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales63.687
Transferencias de capital21.000	Pasivos financieros200
Pasivos financieros200	TOTAL GASTOS340.559
TOTAL INGRESOS340.559	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Laboral indefinido: 1 (Peón Usos Múltiples).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velamazán, 11 de enero de 2021.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz. 46

BOPSO-6-18012021

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10335.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10335, denominado Huérteles, iniciado a instancia de Asociación Propietarios Fincas Rústicas y Forestales de Huérteles. El objeto del referido expediente es el Procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Villar del Río, Las Aldehuelas en la provincia de Soria, con una superficie de 1.303,14 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 5 de enero de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 31

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10578.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10578, denominado Jaray, iniciado a instancia de José Luis Gómez García. El objeto del referido expediente es el Procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Almenar de Soria en la provincia de Soria, con una superficie de 1.697,58 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 5 de enero de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 32